ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	**2026**
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE BOLÍVAR 2024 - 2027**	
Código BPIN No.	**BPIN 202500000044373**	
2. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	SEPTIEMBRE DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ANGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES	

3. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la **«ELABORACIÓN DE ESTUDIO ESTADÍSTICO PARA EL MONITOREO DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD, VICTIMIZACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2026».**

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

4.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La protección de los derechos como valor universal y elemento constitutivo del Estado Social de Derecho es responsabilidad del Estado y dentro de este los entes territoriales deben no solo garantizar su protección, a partir de la garantía de derechos y libertades públicas como establece la Constitución Política y la ley, sino que deben desarrollar actividades que regulen las conductas sociales que incidan en garantizar la convivencia democrática.

A los entes públicos les asiste el deber constitucional de velar por la vida, honra y bienes de los residentes en su jurisdicción y por lo tanto se deben propiciar medidas de seguridad y políticas dirigidas a conservar la convivencia ciudadana.

Conforme a la Ley 2200 de 2022 en su artículo segundo "*Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación".*

Los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales."

En ese sentido, el Departamento de Bolívar, es una entidad descentralizada territorialmente tal como reza el artículo precitado y los acápites constitucionales correspondientes, en tal sentido, por tener dicha connotación cuenta con autonomía en su ejercicio administrativo. De igual manera, y en consonancia con nuestro modelo de Estado, se funda en el trabajo y la dignidad humana, en donde el interés general es el pilar del ordenamiento jurídico.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en este sentido el actuar del Departamento debe ser transversal y articulado para que se dé cumplimiento a las políticas trazadas.

Que conforme Decreto 297 del 08 de abril 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, SE DICTAN REGLAS SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" le asiste a la Secretaria de seguridad del Departamento de Bolívar de conformidad con su objeto misional formular, coordinar diseñar, dirigir, y desarrollar los planes y programas que garanticen, la convivencia pacífica, la seguridad, y coordinar los organismos de seguridad para orientar todas las acciones encaminadas a preservar el orden público en el Departamento.

Que la Secretaria de Seguridad cuenta con un proyecto de inversión denominado: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE BOLÍVAR 2024 - 2027. COD BPIN 202500000044373, a través del cual se pretende evaluar las condiciones de seguridad ciudadana en el Departamento de Bolívar a partir de la percepción de los habitantes, los niveles de victimización, gestión institucional, incidencia delictiva y los mecanismos de denuncia, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en las políticas publicas de seguridad, convivencia y orden público.

De acuerdo con la necesidad Institucional se ha identificado una deficiente o inexistente infraestructura estadística y sistema integral de monitoreo estadístico que compromete significativamente la capacidad institucional para la gestión territorial efectiva.

Actualmente la magnitud del problema se evidencia en la limitada disponibilidad de información estadística confiable y actualizada para monitorear la estabilidad seguridad y bienestar de la población del Departamento de Bolívar dada la baja articulación entre entidades y escasa capacitación técnica en análisis de datos.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que no existen mediciones sistemáticas sobre percepción ciudadana respecto a la seguridad en el Departamento, gestión institucional, niveles de victimización, incidencia delictiva y mecanismos de denuncia, lo que impide evaluar con precisión el impacto de las intervenciones gubernamentales y limita la toma de decisiones informadas por parte del gobierno departamental.

Esta problemática estructural tiene sus raíces en un limitado sistema de planificación estadística departamental ante la ausencia de equipos y personal con capacidades técnicas especializadas en la consolidación de información estadística. Los datos se encuentran atomizados en múltiples entidades territoriales y sectoriales, careciendo de un repositorio unificado que facilite el acceso, la consulta integrada y el análisis comparativo de la información, mientras que las instituciones implementan Marcos metodológicos divergentes y procedimientos técnicos no estandarizados para la captura, validación y procesamiento de datos, generando información de calidad desigual y resultados no comparables entre sectores y territorios.

Dicha debilidad en la articulación interinstitucional ocasiona duplicación de esfuerzos, subutilización de recursos técnicos y humanos, así como pérdida de oportunidades de sinergia para el fortalecimiento del ecosistema de datos departamental. La información disponible Presenta significativos desfases y frecuencias en su actualización que compromete su relevancia y utilidad práctica, evidenciándose limitaciones en las capacidades institucionales con un

déficit en talento humano especializado en ciencias estadísticas, análisis cuantitativo avanzado, manejo de sistemas de información geográfica y tecnologías emergentes para el procesamiento masivo de datos.

Por consiguiente, las consecuencias directas de esta situación se manifiestan en la dificultad para evaluar la estabilidad política, seguridad ciudadana y sensación de bienestar de la población del Departamento de Bolívar.

Estas deficiencias estructurales limitan drásticamente la capacidad del gobierno departamental para desarrollar procesos de planificación estratégica fundamentados, tomar decisiones basadas en evidencia y evaluar de manera rigurosa el impacto y efectividad de sus intervenciones públicas, reduciendo significativamente la eficiencia operativa y comprometiendo la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

En consecuencia, para abordar esta problemática estructural se plantea como objetivo general fortalecer la infraestructura estadística y sistema integral de monitoreo estadístico en el departamento de bolívar, mediante objetivos específicos orientados a ampliar el sistema de planificación estadística departamental, desarrollar un marco teórico unificado de recolección de datos estadísticos y establecer un equipo con capacidades técnicas especializadas en la consolidación de datos estadísticos.

Este proceso de selección permitirá analizar la estabilidad, seguridad, índices o niveles de victimización e incidencia delictiva desde la perspectiva de la población a través de la recopilación, análisis y gestión de datos mediante la realización de encuestas que aseguren una gestión más eficaz de los recursos públicos y el cumplimiento efectivo de los objetivos departamentales establecidos en los instrumentos de planificación territorial.

En ese sentido, la encuesta de percepción ciudadana tiene como objetivo principal brindar información relevante a los tomadores de decisión que proviene de los demandantes de bienes y servicios públicos, esto es, la ciudadanía. Lo anterior, con el propósito de que el gobierno departamental tenga la mayor claridad y cantidad de insumos para orientar sus estrategias y políticas, con el fin de lograr un mejor entendimiento y relación en la sociedad civil y el ejecutivo. Por tanto, se trata de una herramienta orientada a informar, contextualizar y soportar la toma de decisiones, constituyéndose en un instrumento de conocimiento que permite complementar y enriquecer la implementación de políticas públicas en la materia.

El proceso contractual que el Departamento pretende llevar a cabo para la satisfacción de la necesidad previamente identificada por medio de este estudio se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del departamento de Bolívar, de la vigencia 2026, y en el Plan de Acción Sectorial de la dependencia que viene siendo referida.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Bolívar ha elaborado el presente estudio previo que tiene por objetivo establecer los criterios de conveniencia y oportunidad de la contratación orientada a satisfacer la necesidad identificada de manera precedente, mediante la implementación de la modalidad y tipología contractual que corresponda según las disposiciones normativas. Lo anterior determina la necesidad y la viabilidad legal de seleccionar a un contratista persona natural o jurídica o forma asociativa con la cual el Departamento celebre un contrato que tendrá como objeto la “ELABORACIÓN DE ESTUDIO ESTADÍSTICO PARA EL MONITOREO DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD, VICTIMIZACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2026”

Presupuesto: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE, INCLUIDOS IVA E IMPUESTOS.

De conformidad con el Decreto No. 821 de 2026 «Por el cual se delegan unas competencias en materia de ordenación del gasto y administración del Fondo de Seguridad de Bolívar y se dictan otras disposiciones”, el artículo primero establece:

“ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN AL SECRETARIO DE INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES. Deléguese, el Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaria de Interior y Asuntos Gubernamentales, el ejercicio de la facultad para administrar, ordenar el gasto y celebrar contratos y/o convenios sin límite de cuantía, financiados con recursos del FONDO DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - FONSET, Contribución Especial, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité Territorial de Orden Público, según las necesidades departamentales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que

faciliten la gobernabilidad en el Departamento de Bolívar, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010 o las leyes y demás disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de las facultades dispuestas en el presente artículo comprende todas las actividades de planeación, selección y demás de la etapa precontractual; la celebración, ejecución, liquidación y demás actividades postcontractuales, incluyendo el cierre del expediente contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación aquí otorgada comprende la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal.

PARÁGRAFO TERCERO: El ejercicio de las competencias delegadas deberá desarrollarse atendiendo los principios de la función administrativa, contratación estatal, gestión presupuestal y fiscal y con plena observancia a la máxima constitucional del debido proceso."

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación que permita conocer la percepción de la población del Departamento de Bolívar frente a las acciones implementadas en materia de seguridad y, asimismo, fortalezca la toma de decisiones en lo sucesivo.

4.2. CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión	15 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80141500	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8014 – Mercadeo y distribución	15 – Investigación de mercados
81131500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8113 – Estadística	15 – Metodología y análisis

4.3. Especificaciones técnicas de la necesidad

El presente proceso tiene como objetivo general la evaluación de condiciones de seguridad ciudadana en el Departamento de Bolívar a partir de la percepción de los habitantes.

Objetivos específicos:

- Evaluar la percepción de seguridad y el nivel de victimización en el departamento.
- Evaluar la gestión de los organismos de seguridad, fuerza pública, Gobernación de Bolívar y demás instituciones afines.
- Conocer los problemas de seguridad más comunes en el Departamento.
- Identificar las subregiones que se perciben como más seguras o inseguras en el Departamento.
- Identificar los principales delitos de los que los ciudadanos reportan haber sido víctimas en el Departamento de Bolívar.
- Determinar los niveles de denuncia de los delitos en el Departamento de Bolívar.

- Identificar el nivel de reconocimiento y percepción frente a las acciones de las instituciones públicas, las autoridades civiles y la fuerza pública.

METODOLOGÍA

1. Estructuración del cuestionario

El consultor debe elaborar un cuestionario teniendo en cuenta los objetivos de la medición. Para ello deberá proponer un esquema de trabajo con el fin de entender el enfoque de manera que facilite el diseño del instrumento a implementar durante la ejecución del contrato. Lo anterior permitirá determinar la población objetivo para el estudio en cuestión.

Concertar con el supervisor del contrato las preguntas del cuestionario, las cuales deberán contar con aspectos básicos enmarcados en materia de seguridad. Para esto, el consultor deberá realizar un análisis exhaustivo del instrumento de recolección.

Características del instrumento: el cuestionario estará conformado por preguntas cerradas y hasta tres (3) preguntas abiertas, y su aplicación tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos por encuestado. Para su concertación, el consultor adelantará hasta tres (3) sesiones de trabajo con el equipo que designe la Secretaría de Seguridad. El cuestionario deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato antes del inicio del trabajo de campo.

2. Diseño de muestra probabilística que represente adecuadamente la opinión del público objetivo.

El diseño muestral deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

a) Población objetivo: hombres y mujeres de dieciocho (18) años o más, residentes en el Departamento de Bolívar, pertenecientes a todos los niveles socioeconómicos, en zona urbana y rural.

b) Marco muestral: cartografía del Departamento de Bolívar, con una cobertura mínima del noventa y cinco por ciento (95%) de la población objetivo.

c) Tipo de muestreo: probabilístico por etapas, así: (i) selección aleatoria estratificada no proporcional por subregión; (ii) selección aleatoria sistemática de sesenta (60) puntos muestrales, con dieciséis (16) encuestas por punto muestral; (iii) selección aleatoria sistemática de cuatro (4) manzanas o veredas en cada punto muestral; (iv) selección aleatoria sistemática de cuatro (4) hogares por manzana o vereda; y (v) selección aleatoria simple de una (1) persona de dieciocho (18) años o más residente en el hogar.

d) Tamaño de la muestra: novecientas sesenta (960) encuestas efectivas, en una (1) medición a realizarse durante la vigencia 2026.

e) Distribución de la muestra por subregión: la muestra se distribuirá en las seis (6) subregiones del Departamento de la siguiente manera:

Subregión	No. de encuestas
Depresión Momposina	96

Subregión	No. de encuestas
Dique	400
Loba	96
Magdalena Medio	112
Mojana	128
Montes de María	128
Total	960

f) Ponderación: teniendo en cuenta que la muestra no es proporcional al universo, los resultados deberán ponderarse de acuerdo con la distribución de la población objetivo, sin que ello modifique el número total de encuestas.

g) Precisión: margen de error máximo de más o menos tres coma dieciséis por ciento (±3,16%), con un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento (95%), para el total departamental.

h) Desagregación de resultados: total departamental, subregión, zona urbana y rural, nivel socioeconómico agrupado, grupos de edad, sexo y demás variables que cuenten con base estadísticamente significativa.

Prueba piloto: una vez aprobado el cuestionario por el supervisor del contrato, el consultor realizará una prueba piloto interna, con el fin de validar la coherencia de los pases entre preguntas, la ortografía, la comprensión de la redacción, el manejo del instrumento y la duración de la encuesta. En caso de que la supervisión lo requiera, el consultor realizará una prueba externa antes del inicio del trabajo de campo.

Adicionalmente, el consultor debe contar con las herramientas físicas y tecnológicas de alta calidad que permitan la captura de la información evitando posibles sesgos a la hora de su depuración para el análisis correspondiente y toma de decisiones por parte de la Gobernación de Bolívar.

Resulta indispensable que, dentro del equipo de trabajo exigido, se cuente con el personal idóneo para la realización de las actividades en campo y asimismo para el análisis de los datos obtenidos durante la encuesta de percepción ciudadana en materia de seguridad en el Departamento de Bolívar.

3. Actividad en campo

Modalidad de recolección: las encuestas se realizarán en su totalidad de manera presencial (cara a cara) en los hogares seleccionados, mediante dispositivos móviles (tabletas) con sistema de captura asistida por computador (CAPI), que permitan la grabación de audio de cada entrevista y su georreferenciación (GPS). El operativo de campo estará conformado por quince (15) encuestadores y un (1) supervisor de campo.

Control de calidad: el consultor deberá revisar el cien por ciento (100%) de las encuestas realizadas y supervisar, de manera directa o mediante la escucha de los audios, como mínimo el diez por ciento (10%) de ellas, además de verificar que la ubicación de cada encuesta corresponda al punto muestral seleccionado.

El consultor debe preparar la logística necesaria para emprender la realización del operativo de trabajo de campo y realizar las actividades necesarias para informar y sensibilizar a la fuente sobre este.

Para ello, debe seleccionar, contratar y capacitar al personal operativo que se requiera para la ejecución del operativo de trabajo de campo, describiendo la metodología y el contenido de la capacitación y generando listados de asistencia. La duración de esta capacitación deberá ser coherente con los tiempos de recolección de información de este levantamiento, sin detrimento de su calidad.

Igualmente, hacer las actividades necesarias para el control y seguimiento de la recolección de información; verificar y validar los datos, controlar la pérdida, garantizar la completitud de los datos, realizar la supervisión del proceso de recolección.

4. Procesamiento y análisis de datos consolidados.

Del procesamiento y análisis de los datos consolidados, el consultor deberá entregar el resultado con la información, con la verificación de geolocalización representada en una presentación gráfica de resultados, conclusiones y recomendaciones a partir de la validación de los datos y generación de informe numérico.

Entrega de la información: el consultor deberá entregar a la Gobernación de Bolívar la totalidad de la información recolectada y producida durante la ejecución del contrato, en medio digital, incluyendo como mínimo: (i) el cuestionario aprobado; (ii) la ficha técnica del estudio; (iii) la base de datos depurada y ponderada en formato editable (Excel y SPSS o equivalente), con su diccionario de variables y la codificación de las preguntas abiertas; (iv) el informe numérico o tablas de salida; (v) la presentación gráfica de resultados, conclusiones y recomendaciones; y (vi) los soportes de supervisión y georreferenciación de las encuestas. La información se entregará garantizando la reserva de la identidad de los encuestados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. Los resultados serán socializados ante la Secretaría de Seguridad de manera presencial o virtual.

El consultor deberá presentar cronograma de actividades, en el cual, se describan todos los hitos del proceso desde el diseño del cuestionario, preparación, trabajo en campo, procesamiento y consolidación de información entrega de resultados, para aprobación por parte del supervisor del contrato.

5. Equipo de trabajo requerido

El consultor deberá contar con el equipo de trabajo mínimo que se describe en el numeral 5.2.3 de la Invitación Pública, así:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
1	Director del proyecto	Profesional en administración de empresas y/o negocios, mercadeo, economía o afines con especialización en gerencia comercial y/o proyectos, con 5 años o más de experiencia en la dirección y/o ejecución de proyectos de investigación de mercados.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
1	Estadístico y analista de datos	Profesional en economía, estadística o afines, con más de 3 años de experiencia en la participación de proyectos con estadística aplicada, inteligencia de negocios y big data.
1	Supervisor de campo personal	Personal con formación bachiller, con experiencia en la supervisión de campo personal en proyectos de investigación de mercados.
15	Encuestadores	Personal con formación bachiller, con experiencia en captura de datos de forma veraz, exacta y oportuna que garantice resultados confiables en los estudios.

ALCANCE Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las principales actividades a ejecutar y su distribución en el plazo del contrato son las siguientes:

ACTIVIDAD	SEMANA
Diseño y aprobación del cuestionario y la guía de preguntas, entrega de documentos, materiales y productos necesarios para el estudio	1
Preparación de material	2
Trabajo de campo: levantamiento de la información (960 encuestas efectivas), revisión y supervisión	3 y 4
Procesamiento de la información	5
Análisis de la información y entrega de resultados	5

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes de la subsección del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

NOTA: Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales). En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato

y un año más.

EL DEPARTAMENTO también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

En ese sentido, Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará la modalidad de selección por mínima cuantía, atendiendo la regla general señalada por la Ley, tomando como referente el valor de la contratación a realizar que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada.

La presente contratación se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

1. El Artículo 94 Ley 1474 de 2011 dispone lo siguiente:

"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

2. El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

3. Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto establece lo siguiente:

"Del Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece, en principio que la modalidad aplicable a la selección de consultores es el concurso de méritos, sin embargo, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el tope de la modalidad de mínima cuantía de la Gobernación de Bolívar y los pronunciamientos que se citan a continuación frente a la concurrencia de modalidades de selección, la Entidad acoge la modalidad de mínima cuantía.

La Corte Constitucional en sentencia C-004 de 2017, consideró que:

"[…] respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía".

De igual manera, ha concluido el Consejo de Estado frente a la concurrencia de la modalidad de contratación de mínima cuantía y del concurso de méritos para la selección de consultores que:

"[…] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente –se insiste– del objeto a contratar. Lo mismo se aplica cuando se necesita contratar una consultoría o adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entre otros, siempre que el costo de la contratación no supere la mínima cuantía de la entidad".

Así las cosas, la escogencia del consultor o interventor, a través de concurso de méritos, puede llegar a concurrir con la modalidad de mínima cuantía; sin embargo, dicha modalidad es un procedimiento de selección "exceptivo" y siendo especial para cualquier objeto contractual, su cuantía no debe superar el 10% de la menor cuantía de la entidad, prevaleciendo la modalidad de mínima cuantía, en donde su único factor de selección es el menor precio.

Por todo lo anterior, se determinó que la selección del contratista para la adquisición del requerimiento de la entidad se hará a través del procedimiento de Mínima Cuantía.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total estimado para esta contratación corresponderá hasta por la suma aprobada en el comité de seguridad que es **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.**

El Contratista, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

6.2.FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma:

PRIMER PAGO: Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez sea presentado y aprobado por el supervisor el cronograma de actividades propuesto para la ejecución de actividades.

SEGUNDO PAGO: Un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez sea presentado y aprobado por el supervisor el cuestionario a implementar en las encuestas de percepción.

TERCER PAGO: Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez sea culminado el trabajo de campo con la recolección de datos por los encuestadores, de conformidad con el cronograma aprobado.

CUARTO PAGO: Un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez sea socializada y consolidada, en medio físico o digital, la información recopilada con la Encuesta de Percepción.

El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo con la liquidación de la **TESORERÍA DEPARTAMENTAL** y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo con lo señalado en el Contrato.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

6.3.RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1030	1 de octubre del 2026	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) SEMANAS**, contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, distribuidas así:

Semana 1, diseño y aprobación del cuestionario;
Semana 2, preparación de material;
Semanas 3 y 4, trabajo de campo, revisión y supervisión; y
Semana 5, procesamiento, análisis de la información y entrega de resultados.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente proceso de selección es el Departamento de Bolívar

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
3. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
5. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Departamental y Nacional vigente.
8. Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Rehacer, sufragando a su costo, cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
11. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Departamento, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
13. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los

documentos de cobro de conformidad con la normatividad previamente indicada.

14. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.2. Especificas

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en los documentos que integran el proceso de selección.
2. Constituir las garantías exigidas por la entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como con las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.
4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina, equipos de transporte requeridos, infraestructura de software, hardware y conectividad necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades y requerimientos del contrato de consultoría.
5. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato y entregar, junto con los productos, la totalidad de la información que se levante durante su ejecución, incluidas las bases de datos, en medio digital o físico, según las especificaciones técnicas.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato si durante la ejecución del mismo surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasione algún retraso o demora en la entrega de los productos o servicios.
7. Entregar dentro del término establecido por el supervisor los informes técnicos o de avance de acuerdo con el cronograma avalado por este.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El consultor deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por sí y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.
9. Colaborar con el Departamento de Bolívar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, atendiendo oportunamente las sugerencias y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor imparta y, de igual manera, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
10. Ceder al Departamento de Bolívar los derechos patrimoniales sobre los datos, las bases de datos, los instrumentos, los textos, dibujos, imágenes y todos los resultados, informes y documentos resultantes de la ejecución del contrato y, en general, sobre los productos que se generen en desarrollo del contrato de consultoría, y autorizar expresamente al Departamento a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin prestación alguna a favor del consultor. La presentación de la cotización implica la aceptación de esta condición.
11. Asistir a todas las reuniones, mesas de trabajo o comités de seguimiento, previa solicitud del supervisor del contrato.
12. Contar con el personal idóneo, en atento cumplimiento de las especificaciones dadas para el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato.
13. Entregar los resultados de la encuesta en los que se puedan visualizar las estimaciones y principales desagregaciones y subgrupos, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos en las especificaciones técnicas y de acuerdo con las recomendaciones o consideraciones dadas por el supervisor.
14. Adelantar con la mayor diligencia las gestiones necesarias en el evento que se requieran permisos o gestiones administrativas especiales para la labor del trabajo de recolección de información en campo, cumpliendo con los tiempos establecidos en el cronograma de ejecución.

Nota 1: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, *"…los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos…"*

8.2.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
5. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación.
6. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. g) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.
7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato

8.1. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
6. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen requisitos habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**CUMPLE**". En caso contrario, se evaluará como "**NO CUMPLE**".

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el Numeral 2.9. - Cronograma del Proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Propuesta presentada.

El Comité Evaluador designado por EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, y técnica de los proponentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la Propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “habilitado”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitado”.

De conformidad con la normativa aplicable, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en su propuesta, así como la documentación adicional para acreditación de experiencia, y los documentos señalados en este escrito.

REQUISITOS HABILITANTES		
Criterio	**Verificación**	**Calificación**
Jurídico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Técnico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Económico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación Pública.

Nota 2: En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con la Invitación Pública.

Nota 3: Todos los Proponentes deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Nota 4: Todos los Proponentes deben presentar el Formato 8 – Hoja de vida y carta de compromiso del personal propuesto, junto con los soportes de formación académica y experiencia, de conformidad con el numeral 5.2.3 de la presente Invitación Pública.

9.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Hace referencia a la capacidad jurídica la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir: Obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En ese sentido podrán participar las siguientes personas:

A. Persona natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En la documentación solicitada para evaluar la capacidad jurídica, aportada por el oferente se verificará la siguiente información:

a) La Carta de presentación de la propuesta se encuentre suscrita por el representante legal.
b) Conjuntamente, como oferentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Si es persona natural verificar que presenta copia de la cédula de ciudadanía.
d) Si es persona jurídica nacional verificar que adjuntó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.
e) Si es persona jurídica extranjera, que no tiene sucursal establecida en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
f) Verificar que el objeto social del proponente incluya dentro de su objeto social las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.
g) Verificar poder para comprometer a la sociedad si aplica.
h) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
i) Verificar que el oferente no se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.
j) Verificar la presentación del RUT donde se certifique estar inscrito en la actividad económica exigida en este proceso.
k) Verificar la presentación de certificado de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
l) Verificar que no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
m) La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
n) El oferente deberá diligenciar todos los formatos que se encuentren en la invitación pública.

9.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

5.1.1. ANEXO TÉCNICO

El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente INVITACIÓN PÚBLICA deberá estar debidamente firmado por

el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

5.1.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia señalados en el presente numeral.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales o con particulares, en Colombia o en el exterior.

5.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) contratos terminados, cuyo objeto o alcance corresponda a la realización de estudios de percepción de la seguridad o convivencia ciudadana y/o niveles de victimización de los habitantes mediante la aplicación de encuestas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO A ACREDITAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
Hasta tres (3)	100%

Si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros relacionados en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

a) Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos. Este formato deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

b) Haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

c) Para la conversión a SMMLV se tomará el salario mínimo del año de terminación del contrato, conforme a las reglas del numeral 2.14 de la presente Invitación Pública.

d) Para los contratos aportados por socios de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, se deberá adjuntar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda, en el que conste la conformación de la empresa.

e) No se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

5.1.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

a) En los Proponentes Plurales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá tener una participación mayoritaria en la estructura plural.

b) Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante.

c) Cuando dos (2) o más integrantes de un Proponente Plural aporten el mismo contrato, este se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

d) En los contratos objeto de cesión, la experiencia se reconocerá al cesionario y no al cedente.

5.1.2.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para cada contrato aportado se deberá acreditar la siguiente información: contratante; objeto del contrato; valor; fecha de inicio y fecha de terminación; porcentaje de participación en caso de contratistas plurales; y nombre y cargo de quien expide el documento. Para ello, el proponente deberá allegar copia del contrato junto con alguno de los siguientes documentos, debidamente suscritos por el contratante:

a) Acta de liquidación.

b) Acta de terminación, final o de recibo a satisfacción.

c) Certificación de experiencia expedida por el contratante con posterioridad a la terminación del contrato, en la que conste el cumplimiento o recibo a satisfacción.

Cuando exista discrepancia entre la información de los documentos aportados, prevalecerá la contenida en el acta de liquidación o, en su defecto, en la certificación del contratante.

5.1.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

El proponente deberá presentar con su propuesta el equipo de trabajo mínimo que se relaciona a continuación, el cual deberá permanecer vinculado durante todo el plazo de ejecución del contrato. Para el efecto, deberá aportar para cada uno de los integrantes del equipo mínimo, el Formato 8 – Hoja de vida y carta de compromiso del personal propuesto, debidamente diligenciado y suscrito, junto con los soportes de formación académica y de experiencia que se exigen en el presente numeral.

Los perfiles exigidos corresponden a las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo. Su verificación será de CUMPLE / NO CUMPLE y no otorga puntaje.

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Director del proyecto	Título profesional en administración de empresas y/o negocios, mercadeo, economía o afines, y título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia comercial y/o proyectos.	Mínimo de siete (7) años de experiencia profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en la dirección y/o ejecución de proyectos de investigación de mercados enfocados en el objeto contractual, debidamente certificados.
1	Estadístico y analista de datos	Título profesional en economía, estadística o afines.	Mínimo de tres (3) años de experiencia profesional.	Más de tres (3) años de experiencia en la participación de proyectos con estadística aplicada, inteligencia de negocios y big data.
1	Supervisor de campo personal	Título de bachiller.	No se exige.	Experiencia en la supervisión de campo personal en proyectos de investigación de mercados, acreditada por mínimo 5 años.
15	Encuestadores	Título de bachiller.	No se exige.	Experiencia en captura de datos de forma veraz, exacta y oportuna que garantice resultados confiables en los estudios. Acreditada por mínimo 3 años.

Nota: Para el Director del proyecto, el Estadístico y analista de datos y el Supervisor de campo, la hoja de vida y sus soportes deberán aportarse con la propuesta. Respecto de los quince (15) encuestadores, el proponente deberá manifestar en la carta de presentación su compromiso de vincularlos con el perfil exigido, y el contratista seleccionado deberá entregar sus hojas de vida y soportes al supervisor del contrato, para su verificación, antes de la suscripción del acta de inicio.

Se entenderán como profesiones afines aquellas que pertenezcan al mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de la profesión exigida, de acuerdo con la clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

5.1.3.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) Título profesional (pregrado): se acreditará con copia del diploma o del acta de grado expedida por la institución de educación superior legalmente reconocida.

b) Título de posgrado: se acreditará con copia del diploma o del acta de grado. No se aceptarán certificaciones de terminación de materias para acreditar títulos de posgrado.

c) Tarjeta o matrícula profesional: cuando la ley que regula la profesión exija tarjeta o matrícula profesional para su ejercicio, se deberá aportar copia de la misma junto con el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

d) Título de bachiller: se acreditará con copia del diploma o del acta de grado de bachiller.

e) Títulos obtenidos en el exterior: deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo señalado en el numeral 2.11 de la presente Invitación Pública, y aportarse con la propuesta.

5.1.3.2. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general corresponde al tiempo de ejercicio profesional del personal propuesto y se contabilizará a partir de la fecha de grado que conste en el diploma o en el acta de grado del título profesional.

5.1.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica corresponde al tiempo en que el personal propuesto ha desempeñado cargos o actividades relacionadas directamente con las señaladas para cada perfil en la tabla anterior. La experiencia específica hace parte de la experiencia general y, para el personal profesional, solo se tendrá en cuenta la adquirida con posterioridad a la fecha a partir de la cual se contabiliza la experiencia general.

5.1.3.4. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones deberán estar expedidas por el contratante o empleador y contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social y NIT de la entidad o empresa que certifica.

b) Nombre completo y documento de identidad de la persona certificada.

c) Cargo desempeñado y/o objeto del contrato, y descripción de las funciones o actividades ejecutadas, de manera que permita verificar su relación con la experiencia exigida.

d) Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año). Si la certificación solo indica mes y año, se aplicará la regla prevista en el numeral 2.14 de la presente Invitación Pública.

e) Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

5.1.3.5. REGLAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

a) Los tiempos traslapados se contabilizarán una sola vez.

b) Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, o por una persona jurídica de la cual el profesional sea socio o representante legal, deberá acompañarse de copia del contrato laboral o

de prestación de servicios y/o de las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social del periodo certificado, o de la certificación del contratante final del proyecto.

c) La experiencia adquirida como contratista independiente podrá acreditarse con la certificación del contratante o con copia del contrato acompañada del acta de liquidación, terminación o recibo a satisfacción.

d) La experiencia adquirida en el exterior deberá cumplir las reglas del numeral 2.11 de la presente Invitación Pública.

e) No se aceptarán autocertificaciones de la persona propuesta ni certificaciones que no permitan verificar la información mínima exigida.

f) Los documentos de formación académica y experiencia deberán corresponder a hechos ocurridos con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Entidad podrá solicitar la subsanación de los documentos del personal, sin que el proponente pueda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

g) El personal propuesto solo podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato por otro de igual o superior perfil, previa aprobación del supervisor del contrato.

h) Una misma persona no podrá ser propuesta para más de un cargo del equipo mínimo.

5.1.3.6. CARTA DE COMPROMISO

Cada integrante del equipo mínimo que se presente con la propuesta deberá suscribir la carta de compromiso contenida en el Formato 8, en la que manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato durante todo su plazo, en caso de que el proponente resulte seleccionado, y declare que la información de su hoja de vida es veraz.

9.3. VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Propuesta económica:

REQUISITOS MÍNIMOS	
Criterio de evaluación	
Evaluación económica	**Menor valor** **Cumple o No cumple**

El presente proceso se aceptará a quien el día del cierre del presente proceso haya acreditado la oferta más económica, es decir la del precio más bajo, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: CUMPLE. Para efectos de lo anterior, la propuesta deberá presentarse en el anexo correspondiente.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

El Comité Evaluador designado por EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la determinación del menor precio.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma

11. FÓRMULAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de los previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2022.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento de Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos A 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La **Matriz 1 – Riesgo,** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

13. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista deberá presentar con su propuesta las siguientes garantías:

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y ésta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

ÍTEMS	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT. 890.480.059-1		
Amparos,	**AMPARO**	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**

vigencia y valores asegurados	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y 3 años más.
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.1.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** con NIT 890.480.059 – 1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** con NIT 890.480.059 – 1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Secretario asignado a la Secretaría de Seguridad o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Departamento o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.
Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.
Nota 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

15. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1.Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2.Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3.Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4.Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5.Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6.Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o

algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7.Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8.Por subcontratar sin la autorización previa del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** el **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

16. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

19. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** sin perjuicio de los términos señalados en la ley para l liquidación unilateral y/o la judicial.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

22. RESPONSABLES.

ANGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ
SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

Vo.Bo. MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO SECRETARIO
DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL